



Ayuntamiento
de Murcia

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE MURCIA PARA EL AÑO 2019

1.- ANTECEDENTES.

La pérdida en la calidad del aire en nuestras ciudades y los efectos del cambio climático son consecuencias directas del modelo de transporte que se ha mantenido en Occidente desde hace décadas, centrado en el motor de combustión y el consumo de combustibles fósiles. Se trata de un problema global pero que debe empezar a solucionarse de forma local, y los gobiernos Municipales deben ser los protagonistas del cambio hacia un modelo de desarrollo sostenible en el que se trabaje de forma intensa por reducir el consumo de energía, mejorar la eficiencia energética en todos los sectores y favorecer que la movilidad en nuestra ciudades esté dominada por medios de transporte limpios y sostenibles.

La voluntad del Ayuntamiento de Murcia por reducir las emisiones de gases contaminantes asociadas a la actividad urbana se enmarca dentro de los compromisos adquiridos a través de la firma del PACE (Plan de Alcaldes por el Clima y la Energía) a través del cual, el Municipio de Murcia reducirá las emisiones de gases de efecto invernadero al menos un 40% para el año 2030.

Este compromiso deja claro que las políticas Municipales en materia de ahorro energético y de emisiones estarán en sintonía con las directrices que proceden desde Europa, en particular con la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética, y “La estrategia Europea para una Movilidad baja en emisiones”, en la que se manifiesta que el cambio hacia un modelo de transporte y movilidad de bajas emisiones es irreversible, y aquellas ciudades, organizaciones y empresas que lo asimilen y logren adaptarse primero, estarán en clara ventaja competitiva frente al resto.

Ese argumento queda reforzado por el hecho de que ni Europa, ni particularmente España pueden permitirse tener un sector del transporte en el que el 94% de la energía consumida proviene de los combustibles derivados del petróleo. Este dato pone en perspectiva, una vez más, la urgencia por transformar el modelo de movilidad actual de nuestras ciudades.

Por todo lo expuesto la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta establece la línea de subvenciones para el fomento de la movilidad sostenible y la eficiencia energética que este documento presenta y desarrolla.



Ayuntamiento
de Murcia

2.- OBJETO Y NORMATIVA APLICABLE.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones por parte de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta del Ayuntamiento de Murcia, en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA, para aquellas iniciativas que tengan como finalidad fomentar la movilidad sostenible y la eficiencia energética.

Esta convocatoria se realiza de acuerdo con lo previsto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, en cuyo marco, este Ayuntamiento ha aprobado la *Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras*, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Asimismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la Ley citada aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La referida Ordenanza tiene el carácter de bases reguladoras de las subvenciones cuyo procedimiento de concesión se inicia con esta convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley de Subvenciones.

3.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Se consideran subvencionables aquellas actuaciones que puedan incluirse dentro de alguna de las áreas siguientes:

3.1.- Puntos de recarga y cartelería de señalización de Vehículo Eléctrico en parkings de acceso público:

Las subvenciones serán aplicables a aparcamientos subterráneos de acceso público para las siguientes medidas:

- 3.1.1.** Actuaciones para dotar a aparcamientos de acceso público de la infraestructura de recarga para vehículos eléctricos.
- 3.1.2.** Actuaciones para señalar plazas de aparcamiento reservadas para vehículo eléctrico mediante cartelería vertical y/o señalización horizontal.

3.2.- Vehículos eléctricos:

Las ayudas se destinarán a la adquisición directa o a la adquisición por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de un vehículo nuevo.

En cualquier caso, el vehículo susceptible de ayuda deberá estar matriculado en España, pagar el impuesto de circulación en el municipio de Murcia y pertenecer a alguna de las categorías que se detallan a continuación:

- A. Motocicletas L3e, L4e, L5e: Vehículos con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, con una velocidad de diseño superior a los 45 km/h.
- B. Bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico nuevas.

Los vehículos susceptibles de ser subvencionados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Estar propulsados exclusivamente por motores eléctricos, y estar homologados como vehículos eléctricos.
- ✓ Las motocicletas eléctricas nuevas (categorías L3e, L4e y L5e) susceptibles de ayuda han de tener baterías de litio con una potencia igual o superior a 3 kWh y una autonomía mínima en modo eléctrico de 70 km.
- ✓ Las bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico nuevas susceptibles de ayuda han de tener batería de litio y cumplir con las prescripciones de la Norma UNE-EN 15194:2009, y deberán contar con la identificación de la bicicleta a través del número de bastidor o sistema indeleble y el número de serie de la batería.

Las ayudas se destinarán a la adquisición de un vehículo nuevo, entendiendo como tal aquel procedente de fábrica.

3.3.- Sistema de alquiler de motos eléctricas:

Las ayudas se destinarán a la gestión de un sistema de alquiler de moto eléctrica con un mínimo de al menos 50 motos eléctricas a disposición de los usuarios para alquiler, y con un compromiso de permanencia para dicha finalidad de al menos 5 años en el municipio de Murcia.

4.- BENEFICIARIOS.

4.1 Para las actuaciones relacionadas con Puntos de recarga y cartelería de señalización de Vehículo Eléctrico en parkings de acceso público:

Podrán ser beneficiarios de subvención aquéllos propietarios y concesionarios de aparcamientos de acceso público sitos en el municipio de Murcia, que pretendan la realización de algunas de las actuaciones subvencionables expuestas en el punto 3.1 anterior.

Los titulares o concesionarios de los parkings de acceso público deberán estar constituidos en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Los profesionales autónomos, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- b) Las personas físicas mayores de edad residentes en España no incluidas en el apartado a).
- c) Las empresas privadas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otros tipos de personas jurídicas tal que su Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.

4.2 Para las actuaciones relacionadas con vehículos eléctricos:

Las personas físicas mayores de edad empadronadas en el Municipio de Murcia que adquieran dichos vehículos.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en este programa los puntos de venta de vehículos ni los concesionarios.

4.3 Para las actuaciones relacionadas con sistema de alquiler de motos eléctricas:

Los titulares de un sistema de alquiler de moto eléctrica que estén constituidos en alguna de las siguientes modalidades:

- d) Los profesionales autónomos, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- e) Las personas físicas mayores de edad residentes en España no incluidas en el apartado a).
- f) Las empresas privadas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otros tipos de personas jurídicas tal que su Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.

Los citados titulares deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- 1) Disponer de un local sito en el municipio de Murcia para el desarrollo de la actividad de alquiler de moto eléctrica y mantenerlo durante todo el periodo exigido para dicha actividad (mínimo de 5 años).
- 2) Ser propietarios de una flota de motos eléctricas de al menos 50 unidades a disposición del sistema de alquiler de moto eléctrica en el municipio de Murcia. Las motos deberán contar con el permiso de circulación del municipio de Murcia y estar dadas de alta para finalidad de alquiler en los registros correspondientes. Además las motos deberán propulsarse con baterías cargadas totalmente con electricidad de la red (BEV) cuya potencia sea igual o superior a 4 kWh, con autonomía eléctrica igual o superior a 70 km.
- 3) Tener una experiencia acreditada de al menos 2 años en el sector de la moto eléctrica.
- 4) Manifiestar un compromiso expreso de mantenimiento de la actividad de alquiler de moto eléctrica en el municipio de Murcia de al menos 5 años para una flota no inferior a 50 motos eléctricas.

En todo caso, para obtener la condición de beneficiario en cualquiera de los apartados anteriores será condición ineludible que el interesado se encuentre al corriente en sus obligaciones frente a las Haciendas estatal y local, así como frente a la Seguridad Social, sin perjuicio del resto de requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

5.- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde y se presentarán a través de las Oficinas municipales de Información y Registro o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse, en formato electrónico en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.murcia.es>, solicitud que se encuentra disponible en Procedimientos, con el número de procedimiento es 043SUB.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Puntos de recarga y cartelería de VE en parkings:

1. Memoria valorada de la acción a desarrollar. Dicha memoria deberá estar suscrita por técnico competente cuando el valor de las medidas supere los 18.000 euros, o por la naturaleza de éstas se requiera proyecto técnico. Cuando las medidas sean inferiores a esas cantidades o no sea necesario proyecto técnico la memoria podrá suscribirse por el instalador de la acción o directamente por el peticionario.
2. Cuanta documentación técnica adicional que se considere oportuna para una mejor comprensión del alcance de las actuaciones propuestas.
3. Importe de la subvención que se solicita, que tendrá el carácter de importe máximo.
4. Acreditación de la titularidad del inmueble del parking o de su concesión.
5. CIF o NIF del solicitante, según sea éste persona física o jurídica.
6. Código Cuenta Cliente (C.C.C.) en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención solicitada.
7. Poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de una persona jurídica o física.
8. Copia compulsada de escritura de constitución actualizada de la persona jurídica cuando el solicitante tenga esa naturaleza.

El interesado además de la documentación señalada en los puntos anteriores, deberá entregar cumplimentado junto a la solicitud el documento **ANEXO I** que figura al final de la presente convocatoria y en el que figura la declaración responsable del mismo acerca de los siguientes extremos:

- No haber solicitado ni tener intención de solicitar otra subvención con la misma finalidad ante el Ayuntamiento de Murcia u otros organismos públicos.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No tener pendiente ninguna obligación de reintegro de subvenciones.

b) Vehículos eléctricos:

1. Fotocopia del NIF o NIE del particular o persona física o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el CIF de la persona jurídica (en vigor a la fecha de la venta del vehículo).
2. Volante de empadronamiento.
3. En el caso de profesionales autónomos, certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
4. Fotocopia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del Vehículo adquirido, si la tuviera; o bien de la factura proforma, presupuesto o factura del mismo.
5. Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo adquirido o fotocopia del Permiso de Circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico, en su caso.
6. Importe de la subvención que se solicita, que tendrá el carácter de importe máximo (se especifica en el punto 8 de esta convocatoria)
7. Código Cuenta Cliente (C.C.C.) en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención solicitada.

El interesado además de la documentación señalada en los puntos anteriores, deberá entregar cumplimentado junto a la solicitud el documento **ANEXO I** que figura al final de la presente convocatoria y en el que figura la declaración responsable del mismo acerca de los siguientes extremos:

- No haber solicitado ni tener intención de solicitar otra subvención con la misma finalidad ante el Ayuntamiento de Murcia u otros organismos públicos.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No tener pendiente ninguna obligación de reintegro de subvenciones.

c) Sistema de alquiler de motos eléctricas:

1. Relación de motos eléctricas titularidad del solicitante que se adscriben al sistema de alquiler para el que se solicita la subvención, perfectamente identificadas, acompañadas de las fichas técnicas de las mismas.
2. Memoria explicativa de la organización del sistema de alquiler de motos eléctricas en el municipio de Murcia, ámbito, funcionamiento, horarios, y en definitiva todos los aspectos organizativos y funcionales del sistema de alquiler.
3. Cuanta documentación técnica adicional que se considere oportuna para una mejor comprensión del alcance del sistema de alquiler de moto eléctrica.
4. Importe de la subvención que se solicita, que tendrá el carácter de importe máximo, así como presupuesto global de la actuación del sistema de alquiler de motos eléctricas.
5. Compromiso expreso de mantenimiento del sistema de alquiler de moto eléctrica durante un periodo no inferior a 5 años en el municipio de Murcia si se obtiene la subvención.
6. CIF o NIF del solicitante, según sea éste persona física o jurídica.



Ayuntamiento
de Murcia

7. Código Cuenta Cliente (C.C.C.) en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención solicitada.
8. Poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de una persona jurídica o física.
9. Copia compulsada de escritura de constitución actualizada de la persona jurídica cuando el solicitante tenga esa naturaleza.

El interesado además de la documentación señalada en los puntos anteriores, deberá entregar cumplimentado junto a la solicitud el documento **ANEXO I** que figura al final de la presente convocatoria y en el que figura la declaración responsable del mismo acerca de los siguientes extremos:

- No haber solicitado ni tener intención de solicitar otra subvención con la misma finalidad ante el Ayuntamiento de Murcia u otros organismos públicos.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener pendiente ninguna obligación de reintegro de subvenciones.

En todos los supuestos objeto de esta convocatoria, la presentación de las solicitudes de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia obtenga de forma directa y a través de certificados telemáticos la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (el contenido de dichos artículos se refiere a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social). También se entenderá concedida la autorización para comprobar el empadronamiento.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las oportunas certificaciones en los términos previstos en el artículo 22 del Real Decreto citado.

No se exige la prestación fianza u otra garantía a los solicitantes de subvención o a los que resulten beneficiarios de las mismas.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El régimen de la presente convocatoria es el de convocatoria abierta, estableciéndose un plazo inicial de presentación de solicitudes de **dos meses** contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el importe máximo a conceder de **130.559 Euros**. No obstante, en el caso de no se haya agotado la dotación presupuestaria indicada en la correspondiente resolución de concesión (según se indica más adelante), el plazo de presentación de solicitudes se podrá ampliar en una segunda fase con un nuevo plazo de dos meses para presentación de nuevas solicitudes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BORM de ampliación de la primera convocatoria, siendo el importe máximo a conceder la cantidad que no haya sido objeto de concesión en el primer periodo.

Se autoriza al Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta para acordar una ulterior ampliación de plazo de presentación de solicitudes, por el tiempo que se juzgue oportuno, para el supuesto de que, aun habiendo transcurrido el plazo de ampliación en una segunda fase, no se haya adjudicado la totalidad del importe del crédito autorizado en la presente convocatoria.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales, la instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos del Servicio municipal de Medio Ambiente quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución, en especial, la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria, valorando la validez de las medidas adoptadas.

Para concretar el resultado de la evaluación de las solicitudes, se constituirá un órgano colegiado, al que hace referencia el artículo 13 de la citada Ordenanza, que estará formado por el Concejal del área de Medio Ambiente y ALEM, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y un técnico del Servicio ALEM.

El Jefe de Servicio de ALEM, a la vista del expediente y previo informe favorable del Órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará, con efectos de notificación, en la página web de la Concejalía de Medio Ambiente (<http://www.murcia.es/medio-ambiente/>), concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de posibles alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Se considera que los interesados solicitan subvención hasta el importe máximo que indican, pero que el objeto de su solicitud comprende también la eventualidad de obtener una cantidad inferior. En consecuencia, aunque el importe finalmente concedido sea inferior al importe máximo solicitado, no será precisa por este sólo motivo la concesión de trámite de audiencia previo a la propuesta definitiva, y podrá prescindirse de dicho trámite si en la propuesta no son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesado, salvo que el propio interesado manifieste expresamente lo contrario al tiempo de la solicitud.

La aprobación de la propuesta de resolución definitiva competará a la Junta de Gobierno local, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y, en su caso, la desestimación de las restantes solicitudes.

Dicho acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 17 de la Ordenanza reguladora. También se publicará un extracto de la resolución en el tablón de edictos y en la página web de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta, con expresión de la convocatoria, beneficiarios y cuantía de las subvenciones.



Ayuntamiento
de Murcia

El Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de **seis meses** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. En el caso de que tenga lugar una ampliación de presentación de solicitudes prevista en el punto 6 de la presente convocatoria, el plazo de resolución de la misma será igualmente de 6 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la ampliación de plazo. Si se hace uso del último periodo previsto en dicho punto, el plazo de resolución será de dos meses. Transcurridos dichos plazos sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o, directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción de Murcia.

8.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU CONCESIÓN.

La cuantía de la subvención a otorgar será fijada en cada caso según las disponibilidades presupuestarias existentes y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos de la presente convocatoria.

Con carácter general, la cuantía total concedida para las subvenciones solicitadas por un mismo interesado, no podrá suponer en ningún caso más del **50%** del coste total de las actuaciones o adquisiciones realizadas.

De forma general se establecen los siguientes criterios y cuantías de concesión:

8.1.- Puntos de recarga y cartelería de señalización de Vehículo Eléctrico en parkings de acceso público:

Las medidas para crear la infraestructura de recarga para vehículos eléctricos en parkings de acceso público del municipio de Murcia, así como la señalización horizontal, vertical y cartelería de VE serán *subvencionables hasta un máximo de 3.000 euros*.

Los criterios orientativos para la valoración en la concesión de ayudas serán:

- ✓ Calidad y rigor en la elaboración de la memoria/proyecto
- ✓ Coste de la instalación y calidad de los materiales y equipos.
- ✓ Viabilidad técnica y económica
- ✓ Número de personas beneficiadas por el proyecto e interés social del mismo.

8.2.- Vehículos eléctricos:

Para los vehículos pertenecientes a las categorías L2, L3e, L4e o L5e y bicicletas eléctricas, los importes máximos subvencionables serán los siguientes:

- **300 euros:** para bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico nuevas con una batería de litio y que cumplan con las prescripciones de la Norma UNE-EN 15194:2009, y cuyo precio no supere los 5.000 euros.



Ayuntamiento
de Murcia

- **500 euros:** para motocicletas eléctricas que se propulsen con baterías cargadas totalmente con electricidad de la red (BEV) cuya potencia sea igual o superior a 3 kWh e inferior a 4,5 kWh, con autonomía eléctrica igual o superior a 70 km, y cuyo precio no supere los 8.000 euros.
- **750 euros:** para motocicletas eléctricas que se propulsen con baterías cargadas totalmente con electricidad de la red (BEV) cuya potencia sea igual o superior a 4,5 kWh, con autonomía eléctrica igual o superior a 70 km, y cuyo precio no supere los 8.000 euros.

Los criterios para la valoración en la concesión de estas ayudas serán:

- ✓ Fecha y hora de registro de la solicitud en el Ayuntamiento de Murcia a partir de la fecha de publicación en el BORM de estas ayudas.

En el marco de este programa, se establece un límite de adquisición de vehículos por parte de un mismo beneficiario de un máximo de 1 vehículo por solicitantes.

8.3.-Sistema de alquiler de motos eléctricas:

Para los sistemas de alquiler de motos eléctricas, los importes máximos subvencionables serán los siguientes:

- **40.000 euros:** para gestión de un sistema de alquiler de motos eléctricas en el municipio de Murcia que conste de 50 unidades a disposición de los usuarios para alquilar.
- **10.000 euros adicionales:** por cada ampliación de 50 unidades de motos al sistema de alquiler de motos eléctricas sobre el mínimo de las 50 motos iniciales.

En caso de que se presentasen varios solicitantes que cumplieran todos los requisitos de la convocatoria para las ayudas del sistema de alquiler de motos eléctricas en el municipio de Murcia, y no hubiese consignación suficiente para abonar el máximo a todos ellos, se podrá distribuir proporcionalmente entre los beneficiarios el importe máximo de la subvención previsto para dicha actuación, hasta agotar el importe previsto en la presente convocatoria.

Los criterios para la valoración en la concesión de estas ayudas serán:

- ✓ Calidad y rigor en la elaboración de la memoria/proyecto
- ✓ Coste de la implantación del sistema de alquiler de moto eléctrica.
- ✓ Viabilidad técnica y económica.
- ✓ Calidad y número de motos eléctricas del sistema de alquiler
- ✓ Número de personas beneficiadas por el proyecto e interés social del mismo.

La obtención de la subvención es incompatible con otras del Ayuntamiento de Murcia o de otros organismos públicos para el mismo concepto. Asimismo, por motivos presupuestarios o de carácter técnico, el Ayuntamiento queda facultado para variar el importe de las subvenciones solicitadas.

9.- Costes subvencionables.

Para las actuaciones relacionadas con la instalación de Puntos de recarga y cartelería de señalización de Vehículo Eléctrico en parkings de acceso público, se considera coste subvencionable, sobre el que calcular la cuantía de la subvención, aquella parte de la inversión en bienes tangibles (ingeniería, equipos, montaje e instalaciones) que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

Para las actuaciones relacionadas con la adquisición de los Vehículos eléctricos objeto de la convocatoria, el coste de adquisición del vehículo.

Para las actuaciones relacionadas con el sistema de alquiler de motos eléctricas en el municipio de Murcia, los costes de adquisición de las unidades de motos eléctricas adscritas al sistema o sus componentes y gastos de gestión del sistema de alquiler.

Las cantidades subvencionables no superarán, en ningún caso, el 50% del coste sin I.V.A. de la actuación o de la adquisición del vehículo eléctrico.

No se consideran subvencionables los conceptos siguientes:

1. El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto pagado por el solicitante.
2. Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión
3. Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.
4. Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la eficiencia energética o la movilidad sostenible, según la subvención que se solicite.

10.- Pago.

Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez, previa la realización de la actividad subvencionada y su justificación de acuerdo con lo establecido en el punto siguiente.

En el caso de las ayudas para la gestión del sistema de alquiler de motos eléctricas en el municipio de Murcia, el abono de la subvención de hará del siguiente modo:

-El **30% del importe concedido** por este concepto, a los **6 meses** de funcionamiento del sistema de alquiler de moto eléctrica en el municipio de Murcia, previa acreditación del tiempo mínimo transcurrido (6 meses) a pleno rendimiento, el número de motos eléctricas puestas a disposición del sistema en dicho periodo y estadísticas de utilización en dicho periodo.

-El **70% del importe concedido** por este concepto, a los **12 meses** de funcionamiento del sistema de alquiler de moto eléctrica en el municipio de Murcia desde su inicio, previa acreditación del tiempo mínimo transcurrido (12 meses) a pleno rendimiento de funcionamiento ininterrumpido, el número de motos eléctricas puestas a disposición del sistema en dicho periodo y estadísticas de utilización en dicho periodo.

11.- Plazo de Ejecución.



Ayuntamiento
de Murcia

El plazo máximo para realizar la instalación o actuación subvencionada, salvo el supuesto de las ayudas al sistema de alquiler de moto eléctrica, se establece en el período comprendido entre el día **1 de enero de 2019 y el 30 de noviembre de 2019**.

Por causas debidamente justificadas, el interesado podrá solicitar ante la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta del Ayuntamiento de Murcia la ampliación del plazo de ejecución por un período adicional de hasta 6 meses.

12.- Justificación.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar en Registro General del Ayuntamiento y en el plazo de un mes desde la terminación de la obra o instalación, una Cuenta justificativa que contendrá:

1.- Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

Cuando se trate de la ejecución de proyectos técnicos o memorias suscritas por técnico competente, la Memoria justificativa deberá ir también suscrita por el técnico competente. La Memoria contendrá como mínimo:

- Características técnicas de la actuación realizada, con indicación expresa de las modificaciones efectuadas, si las hubiere, con respecto a la solicitud.
- Identificación de la empresa suministradora de materiales y de los trabajos realizados.
- Declaración de puesta en marcha y grado de satisfacción de los usuarios.
- Descripción en su caso de los aparatos o instalaciones que hayan sido sustituidos.

2.- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas, así como, cuando proceda, certificado de la instalación, expedido por la empresa instaladora, con mención expresa de la garantía concedida para los distintos elementos del sistema y certificado de la instalación receptora.

El interesado acreditará el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- **Pago en efectivo:** mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I. La justificación de los gastos pagados en efectivo se deberá limitar hasta un importe máximo de 300 € por justificante.
- **Pago por cheque nominativo:** Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- **Pago por transferencia:** Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.
- **Pago por domiciliación bancaria:** Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.



Ayuntamiento
de Murcia

3.- Documentación gráfica que acredite la adecuada instalación del objeto de la subvención, en el caso de medidas relacionadas con los puntos de recarga de Vehículo Eléctrico en parkings del municipio de Murcia.

Presentados dichos documentos, se practicará comprobación municipal y se dispondrá en su caso, el pago de la correspondiente cantidad a favor del beneficiario de la subvención.

La justificación de las subvenciones, así como la acreditación de encontrarse el beneficiario al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, se efectuará de acuerdo con lo establecido en las vigentes **Bases de Ejecución del Presupuesto** y en las bases contenidas en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Murcia.

13.- Presupuesto.

El importe máximo destinado a financiar el presente programa de subvenciones es de **CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (130.559 €)**, que se imputará, hasta un importe de 4.294 € a la asignación presupuestaria 043/1721/7899908, proyecto 2008/2/043/1/1, hasta un importe de 86.265,00 € a la asignación 043/1721/7899909, proyecto 2009/2/043/4/1, (ambas del Servicio de Medio Ambiente, centro de coste 043) y hasta un importe de 40.000,00 € a la asignación 071/1723/7899918, proyecto 2018/2/071/4/1 del Servicio ALEM centro de coste 071, que cuentan con la consignación suficiente disponible para hacer frente a las obligaciones de gasto dimanantes de la presente convocatoria.

Murcia, a 13 de mayo de 2019.
LA DIRECTORA DE LA AGENCIA DE ENERGÍA
Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
Fdo: M^a Carmen Hernández González